



## ADENDA 01/2023

### CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

**NOSOTROS: JOSÉ SALVADOR ALVARENGA RIVERA**, mayor de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en mi calidad de Rector. La Universidad Gerardo Barrios es una Corporación Privada de Utilidad Pública, sin fines de lucro, que se puede abreviar UGB, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Los Estatutos vigentes de la Universidad Gerardo Barrios, aprobados conforme acuerdo ejecutivo número quince - cero dos cuatro dos del once de febrero de dos mil trece, por el cual el Ministerio de Educación aprueba los Estatutos de la Universidad Gerardo Barrios, en todas y cada una de sus partes y deroga los estatutos anteriores, y que fue publicado en el Diario Oficial número ciento veinte, del Tomo cuatrocientos, de fecha dos de julio de dos mil trece; quedando derogados en todas sus partes los estatutos originales que fueron aprobados el once de junio de mil novecientos ochenta y dos según acuerdo número un mil seiscientos ochenta y siete publicados en el Diario Oficial número doscientos treinta, del Tomo doscientos setenta y siete del catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos; Estatutos vigentes en los que consta que la Universidad es una Corporación privada sin fines de lucro, de utilidad pública, de carácter permanente, fundada el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; y tiene como principal finalidad la educación superior Universitaria; que su domicilio legal y donde realiza sus operaciones es: Avenida Las Magnolias, calle Las Flores, doscientos metros al sur de DIDEA, San Miguel, San Miguel, El Salvador, Centro América. En dichos Estatutos también consta, en sus Artículos 19 y 20, que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y que entre sus atribuciones están las de Autorizar el patrocinio y la participación en eventos nacionales e internacionales de carácter universitario u otras áreas de interés técnico científico, así como realizar y ejecutar todos los actos propios de la administración, y todas las acciones necesarias y convenientes para lograr los fines y objetivos de la Universidad.- En adelante me denominaré "**la Universidad**" o "**UGB**"; y **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de cuarenta y dos años edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse "**ASA**", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

lo cual compruebo con: a) Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial **OCHO**, del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la ASA; así mismo en su artículo 11 se establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad, que en el literal b) del artículo 12, señala que la ASA estará constituida por una Junta

Directiva y en el literal a) del mismo artículo señala que estará constituida por un Presidente, que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 13 de la misma Ley General de Recursos Hídricos establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA le corresponde ejercer la Representación Legal de dicha institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como Presidente de ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos, publicada dicha certificación en el Diario Oficial No. 135, Tomo 436 de fecha 18 de julio de 2022; c) Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, la Junta Directiva autorizo que en mi calidad de Presidente, pueda suscribir Acuerdos de Cooperación entre la ASA y diversas entidades a efecto de generar valor y apoyo técnico, administrativo y financiero para la ASA en el tema de fortalecimiento Institucional; y que en el texto de este documento nos denominaremos "Las Partes", quienes acordamos suscribir la presente Adenda 01/2023, al **CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)**

#### **POR TANTO:**

#### **CONSIDERANDO:**

- I- Que en fecha 14 de diciembre de 2021, la Universidad Gerardo Barrios y el Fondo Ambiental de El Salvador, celebraron "**CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO**", con el objeto de establecer las condiciones mediante las cuales, implementarían estrategias de colaboración y cooperación para llevar a cabo acciones que impulsaran el desarrollo de Investigaciones científicas, educación y sensibilización ambiental, promoción de servicios sociales ambientales y demás que en su conjunto, contribuyan a reducir las vulnerabilidades sociales y ambientales de la población salvadoreña, de acuerdo a sus respectivas competencias y funciones legales y normativas.
- II- Que el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) fue disuelto mediante el Decreto Legislativo número 388, de fecha 25 de mayo de 2022, publicado en el Diario Oficial número 100 Tomo 435 de fecha 27 de mayo de 2022, el cual contiene la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador; que en su artículo 2 establece, que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) sucederá al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, en funciones, atribuciones, competencia, obligaciones y responsabilidades que por mandato de Ley le correspondían, incluyendo la de suscribir instrumentos como este.
- III- La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) fue creada mediante Decreto Legislativo número 253, de fecha 21 de diciembre de 2021 el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en el Diario

Oficial número 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.

- IV- Que la Ley General de Recursos Hídricos, en su artículo 10 inciso 2° expresa que la ASA, es una Institución Oficial Autónoma de Derecho Público y la Instancia superior, deliberativa, rectora y normativa en materia de Recursos Hídricos; así mismo, se establece como un instrumento financiero de la misma política y como única Institución Gubernamental, facultada para canalizar las compensaciones ambientales, según los artículos 11 literal f) de la Ley de Medio Ambiente; en concordancia con los artículos 2, 5 y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador y el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente.
- V- Que el artículo 4 inciso 2 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, faculta a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), para realizar los ajustes correspondientes y sustituir al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), en todos los Convenios suscritos antes de entrar en vigencia esta misma ley, conforme a lo estipulado en cada uno de dichos instrumentos, para ese fin.
- VI- Que según la Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **CUATROCIENTOS QUINCE** de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, como Presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022;

**POR TANTO:**

Las Partes por medio de este documento y en consideración a las razones expuestas:

**CELEBRAMOS LA PRESENTE ADENDA 01/2023 AL CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR**, de la siguiente manera:

- a) Sustituir en el **CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR**, al Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) como parte, siendo la nueva parte suscriptora de este instrumento, según los artículos 2, 4, y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, y Numero



de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve, que también se denominará “LA ASA” o “La Autoridad”.

b) Sustituir en el **CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR**, la calidad con la que comparece el señor **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad y Tributaria número

\_\_\_\_\_ , quien comparece como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)**, y ya no del **FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES)**.

c) Establecer que en todas y cada una de las partes **CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR**, cuando se haga referencia al “Fondo Ambiental de El Salvador”, “FONAES” o el “Fondo”, en el presente instrumento, en lo sucesivo se estará refiriendo a la **Autoridad Salvadoreña del Agua, “LA ASA” o “La Autoridad”**.

d) A partir de la firma de la presente adenda **LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS** seguirá los procesos administrativos, científicos – investigativos, financieros, legales y documentales, a nombre de la **Autoridad Salvadoreña del Agua, “LA ASA” o “La Autoridad”**, y ya no del “Fondo Ambiental de El Salvador”, “FONAES” o “El Fondo”.

**Ratifíquese** en todas sus partes los demás conceptos vertidos en el **CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR**.

La presente ADENDA será complementaria a dicho instrumento. Así nos expresamos, y estando conformes los otorgantes con este documento, lo ratificamos y firmamos en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de 2023.

Lic. José Salvador Alvarenga Rivera  
Rector  
Universidad Gerardo Barrios

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón  
Presidente y Representante legal  
Autoridad Salvadoreña del Agua



FONDO  
AMBIENTAL DE  
EL SALVADOR.



## CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS Y EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

De una parte UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS, representada por el Lic. JOSÉ SALVADOR ALVARENGA RIVERA, mayor de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Rector. La Universidad Gerardo Barrios es una Corporación Privada de Utilidad Pública, sin fines de lucro, que se puede abreviar UGB, personería que se acredita con la documentación siguiente: Los Estatutos vigentes de la Universidad Gerardo Barrios, aprobados conforme acuerdo ejecutivo en el ramo de educación, sus estatutos originales fueron aprobados el once de junio de mil novecientos ochenta y dos según acuerdo número un mil seiscientos ochenta y siete publicados en el Diario Oficial número doscientos treinta, del Tomo doscientos setenta y siete del catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y la última reforma a sus estatutos según acuerdo número quince - cero dos cuatro dos del once de febrero de dos mil trece, por el cual el Ministerio de Educación aprueba los Estatutos de la Universidad Gerardo Barrios, en todas y cada una de sus partes y deroga los estatutos anteriores, y en los que consta que la Universidad es una Corporación privada sin fines de lucro, de utilidad pública, de carácter permanente, fundada el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; y tiene como principal finalidad la educación superior universitaria. Su domicilio legal y donde realiza sus operaciones es: Avenida Las Magnolias, calle Las Flores, doscientos metros al sur de DIDEA, San Miguel, San Miguel, El Salvador, Centro América; En dichos Estatutos también consta, en sus Artículos 19 y 20, que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y que entre sus atribuciones están las de Autorizar el patrocinio y la participación en eventos nacionales e internacionales de carácter universitario u otras áreas de interés técnico científico, así como realizar y ejecutar todos los actos propios de la administración, y todas las acciones necesarias y convenientes para lograr los fines y objetivos de la Universidad. - En adelante me denominaré "la universidad" o "UGB"; y JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de



FONDO  
AMBIENTAL DE  
EL SALVADOR



cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, portador de mi Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, descentralizada, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "FONAES" o "El Fondo", lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario Oficial número Ciento cuarenta, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, acordó mi nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un periodo de tres años; b) Diario Oficial número Ciento cuarenta y siete, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Trescientos dieciséis, del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, acordó modificar mi nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un periodo de tres años, contenido en el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, en el sentido que el nombramiento es a partir del día nueve de agosto de dos mil veintiuno; c) Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, y en la que además consta que rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:



FONDO  
AMBIENTAL DE  
EL SALVADOR



- I. Que el Artículo 117 de la Constitución de la República reconoce el deber del Estado de El Salvador de proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que la ley establezca.
- II. Que el Fondo Ambiental de El Salvador es una entidad que posee autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, con personalidad jurídica propia y duración indefinida, teniendo como objeto la captación de recursos financieros y la administración de los mismos, para el financiamiento de planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación, mejoramiento, restauración, y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, de conformidad con las prioridades establecidas en la Estrategia Nacional de Medio Ambiente.
- III. Que la misión de la Universidad Gerardo Barrios es la de gestionar el conocimiento por su contribución con el desarrollo científico, económico y social de El Salvador.
- IV. Que su visión es ser una Universidad referente a nivel nacional e internacional por su contribución al desarrollo científico, económico y social de El Salvador.
- V. Que entre sus objetivos institucionales está la promoción de la investigación en todas sus formas; y la innovación, como valor institucional, se proyecta en soluciones nuevas y diferentes para resolver los problemas y necesidades de la sociedad.
- VI. La educación y sensibilización ambiental es un proceso continuo y permanente orientado a crear valores, construir conocimientos y desarrollar conciencia activa y capacidades para propiciar la acción individual y colectiva que permita transitar hacia un modelo de desarrollo sustentable, basado en la relación equilibrada entre las personas, instituciones y el medio ambiente, reconociendo las condiciones y límites de la naturaleza.
- VII. Que la Universidad Gerardo Barrios, promueve el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento, mediante la formación de investigadores capaces de generar, orientar y dirigir el desarrollo científico y tecnológico

en nuestro país. Siendo uno de sus fines buscar la sustentabilidad y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

VIII. Que la amenaza del cambio climático y el aumento de la variabilidad climática obliga a realizar acciones conjuntas, integrales y sustentables de manera que los grupos poblacionales o sectores geográficos generen la suficiente resiliencia para enfrentar las afectaciones a la vida económica, social al medio ambiente en general.

IX. Que el FONAES tiene como prioridad establecer alianzas estratégicas con aquellas entidades públicas o privadas que tienen como objetivo contribuir a la sustentabilidad y a la protección y conservación del medio ambiente.

POR LO TANTO:

Ambas Partes declaran su interés en formalizar una alianza de cooperación científico-técnica, por lo que manifiestan su interés en suscribir la presente "Convenio Marco", para realizar acciones conjuntas y coordinadas entre ambas instituciones, para el logro de sus propósitos, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

#### I. OBJETO.

El Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y La Universidad Gerardo Barrios (UGB), colaborarán y cooperarán entre sí para la búsqueda de acciones que contribuyan a reducir las vulnerabilidades sociales y ambientales de la población salvadoreña, en el marco sus competencias legales y funciones establecidas por la ley y normativa de cada institución.

#### II. ÁMBITOS DE COOPERACIÓN.

De conformidad con el Objeto del presente Convenio Marco, las Partes acuerdan promover y desarrollar los siguientes ámbitos de cooperación:

- 1) Impulso y desarrollo de investigaciones científicas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental de El Salvador.
- 2) Desarrollo de acciones conjuntas para gestión financiera destinada al impulso de iniciativas socio-ambiental e investigación científicas.





- 3) Fomento de la educación, sensibilización, promoción de servicios sociales, eventos y actividades en las ramas ambientales o en cualquier ámbito dentro de sus competencias.

### III. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco, las Partes se comprometen a:

De parte de la Universidad Gerardo Barrios:

- a) Acreditarse como Unidad Ejecutora de Proyectos en el FONAES, a fin de obtener financiamiento para la realización de investigaciones científicas y escalonamiento de proyectos de innovación.
- b) Conformación equipos multidisciplinarios de investigadores en los temas de interés nacional priorizados por el FONAES.
- c) Coordinación en la identificación de fuentes de financiamiento y gestión de fondos para investigación.
- d) Establecimiento de mecanismos de comunicación con EL FONDO, para coordinar la participación de estudiantes en diferentes actividades.
- e) Brindar información oportuna y pertinente sobre eventos en los que pueda participar y organizar EL FONDO.
- f) Generación de espacios para la participación del personal de EL FONDO, en eventos y capacitaciones nacionales o internacionales, según disponibilidad.

De parte de El Fondo Ambiental de El Salvador:

- a) Otorgamiento de financiamiento a la Universidad Gerardo Barrios bajo la modalidad de Unidad Ejecutora de Proyectos para la realización de investigaciones científicas y escalonamiento de proyectos de innovación.
- b) Generación de condiciones para que los estudiantes de horas sociales o pasantías puedan realizar su servicio en el FONAES, con aliados estratégicos o Unidades Ejecutoras del FONDO.

- c) Reconocimiento del aporte de la Universidad, incluyendo alusiones, logo institucional y otros, en documentos públicos y en los informes que entidades externas soliciten.
- d) Los activos adquiridos con los fondos destinados a la investigación universitaria, serán donados a la Facultad respectiva, una vez el Equipo de seguimiento haya declarado el proyecto satisfactoriamente concluido. Aquellos equipos que por su especificidad sea necesario centralizarlos serán asignados a centros o institutos de investigación.

#### IV. COMPROMISOS CONJUNTOS

- 1. Planificación y evaluación de las acciones que se estarán desarrollando cada año, coordinadamente bajo este Convenio Marco.
- 2. Trabajo de forma conjunta en el desarrollo de iniciativas y acciones producto de este Convenio.
- 3. Acuerdo de la forma de presentación de los resultados anuales de las intervenciones realizadas antes de su publicación.
- 4. Promoción y divulgación del trabajo conjunto desarrollado por ambas instituciones, dentro de los medios de comunicación con los que se cuente.
- 5. Fortalecimiento de las competencias interinstitucionales de los equipos técnicos con relación a la gestión ambiental sostenible.
- 6. Gestión de manera conjunta de fondos para proyectos relacionados con la conservación, protección y restauración ambiental en zonas priorizadas de manera conjunta y a escala nacional.

#### V. EQUIPO TÉCNICO DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la definición y concreción de las actividades a desarrollar en el ámbito del presente Convenio Marco, se acuerda designar, un Comité Técnico (en adelante "el Comité"),



conformado por dos representantes de la Universidad Gerardo Barrios y dos representantes del FONAES, designados(as) respectivamente por las Partes, el cual tendrá la responsabilidad de analizar, estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes o iniciativas de cada Parte, así como señalar las vías apropiadas para su negociación y/o realización.

De igual forma se llevarán a cabo reuniones de seguimiento de forma regular a las acciones establecidas en el Convenio Marco, las cuales dependiendo del tipo de resultados se tendrán en forma trimestral o semestral.

En caso de ser requerida la colaboración de otras Unidades pertenecientes a la UGB o el FONAES, el Comité realizará las coordinaciones que consideren necesarias para solicitar apoyo de acuerdo a las competencias de la Unidad que sea requerida.

Para su gestión, dicho Comité podrá establecer los canales de comunicación que considere oportunos y apropiados para la atención de los intereses y necesidades de cada Parte.

## VI. PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

Si se considera oportuno, las Partes darán visibilidad, identificarán y reconocerán plenamente la contribución de cada una al Objeto de este Convenio en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes. Toda publicación estará sujeta a la aprobación del Área de Comunicaciones del FONAES, que se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Marca Institucional.

El Comité podrá solicitar a dicha área la elaboración de diseños para sus publicaciones o en su defecto, deberán enviar la propuesta para su aprobación.

En cuanto a los resultados de todas las investigaciones financiadas por el FONAES, total o parcialmente, la Universidad Gerardo Barrios lo dará a conocer a la comunidad científica, universitaria y al público. Toda publicación deberá consignar que fue realizada con el Fondo Ambiental de El Salvador.

## VII. ARREGLO DE CONTROVERSIAS.

Las Partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las medidas necesarias para su debida ejecución.

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes, sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en este Convenio se resolverá de manera amistosa entre ellas, ya sea por negociación o por cualquier otro medio no judicial, incluyendo el arbitraje, acordado por escrito por las Partes.

## VIII. VIGENCIA, CANCELACIÓN Y ADENDA.

1. El Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de tres años prorrogable.
2. El Convenio podrá ser renovado y modificado por las Partes por escrito mediante Adenda.
3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada este Convenio mediante aviso por escrito a la otra Parte con 60 días de antelación. No obstante, las acciones específicas en curso de realización proseguirán hasta su total conclusión.

EN FE DE LO CUAL, las partes signatarias enteradas de su contenido y alcance manifiestan su total conformidad y firman en dos ejemplares siendo ambos textos igualmente auténticos, correspondiendo un ejemplar para cada una de las Partes en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Por Universidad Gerardo Barrios (UGB)

Por el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES)

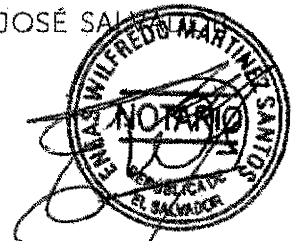
Jorge Salvador Alvarenga Rivas

Rector

Jorge Antonio Castañeda Ceñón

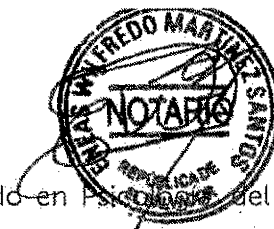
Presidente

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, ENEAS WILFREDO MARTINEZ SANTOS, Notario, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, comparece el señor JOSÉ SALVADOR ALVARENGA RIVAS





FONDO  
AMBIENTAL DE  
EL SALVADOR



ALVARENGA RIVERA, mayor de edad, Licenciado en Psicología del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Rector. La Universidad Gerardo Barrios es una Corporación Privada de Utilidad Pública, sin fines de lucro, que se puede abreviar UGB, personería que se acredita con la documentación siguiente: Los Estatutos vigentes de la Universidad Gerardo Barrios, aprobados conforme acuerdo ejecutivo en el ramo de educación, sus estatutos originales fueron aprobados el once de junio de mil novecientos ochenta y dos según acuerdo número un mil seiscientos ochenta y siete publicados en el Diario Oficial número doscientos treinta, del Tomo doscientos setenta y siete del catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y la última reforma a sus estatutos según acuerdo número quince – cero dos cuatro dos del once de febrero de dos mil trece, por el cual el Ministerio de Educación aprueba los Estatutos de la Universidad Gerardo Barrios, en todas y cada una de sus partes y deroga los estatutos anteriores, y en los que consta que la Universidad es una Corporación privada sin fines de lucro, de utilidad pública, de carácter permanente, fundada el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno; y tiene como principal finalidad la educación superior universitaria. Su domicilio legal y donde realiza sus operaciones es: Avenida Las Magnolias, calle Las Flores, doscientos metros al sur de DIDEA, San Miguel, San Miguel, El Salvador, Centro América; En dichos Estatutos también consta, en sus Artículos 19 y 20, que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y que entre sus atribuciones están las de Autorizar el patrocinio y la participación en eventos nacionales e internacionales de carácter universitario u otras áreas de interés técnico científico, así como realizar y ejecutar todos los actos propios de la administración, y todas las acciones necesarias y convenientes para lograr los fines y objetivos de la Universidad.- En adelante me denominaré "la universidad" o "UGB"; y JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, descentralizada, de este



domicilio, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria que en lo sucesivo se denominará "FONAES" o "El Fondo", lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario Oficial número Ciento cuarenta, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, acordó mi nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un periodo de tres años; b) Diario Oficial número Ciento cuarenta y siete, Tomo Número Cuatrocientos treinta y dos, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número Trescientos dieciséis, del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, acordó modificar mi nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, para un periodo de tres años, contenido en el Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y tres, del día doce de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, de conformidad al Artículo seis inciso primero literal a) e inciso penúltimo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, en el sentido que el nombramiento es a partir del día nueve de agosto de dos mil veintiuno; c) Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, y en la que además consta que rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; por lo que ambos se encuentran plenamente facultados para otorgar el presente acto; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que las firmas puestas al pie del anterior documento, son suyas por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen en mi presencia, por lo que DOY FE de ser AUTÉNTICAS; así como los conceptos y obligaciones vertidos en el referido documento, fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual Las Partes acordaron otorgar un "CONVENIO MARCO DE ENTENDIMIENTO", del cual sus cláusulas son las que literalmente se transcriben:



FONDO  
AMBIENTAL DE  
EL SALVADOR



.....], OBJETO. El Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES) y La Universidad Gerardo Barrios (UGB), colaborarán y cooperarán entre sí para la búsqueda de acciones que contribuyan a reducir las vulnerabilidades sociales y ambientales de la población salvadoreña, en el marco sus competencias legales y funciones establecidas por la ley y normativa de cada institución. II. ÁMBITOS DE COOPERACIÓN. De conformidad con el Objeto del presente Convenio Marco, las Partes acuerdan promover y desarrollar los siguientes ámbitos de cooperación: UNO. Impulso y desarrollo de investigaciones científicas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental de El Salvador. DOS. Desarrollo de acciones conjuntas para gestión financiera destinada al impulso de iniciativas socio-ambiental e investigación científicas. TRES. Fomento de la educación, sensibilización, promoción de servicios sociales, eventos y actividades en las ramas ambientales o en cualquier ámbito dentro de sus competencias. III. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco, las Partes se comprometen a: De parte de la Universidad Gerardo Barrios: Acreditarse como Unidad Ejecutora de Proyectos en el FONAES, a fin de obtener financiamiento para la realización de investigaciones científicas y escalonamiento de proyectos de innovación. a) Conformación equipos multidisciplinarios de investigadores en los temas de interés nacional priorizados por el FONAES. b) Coordinación en la identificación de fuentes de financiamiento y gestión de fondos para investigación. c) Establecimiento de mecanismos de comunicación con EL FONDO, para coordinar la participación de estudiantes en diferentes actividades. d) Brindar información oportuna y pertinente sobre eventos en los que pueda participar y organizar EL FONDO. e) Generación de espacios para la participación del personal de EL FONDO, en eventos y capacitaciones nacionales o internacionales, según disponibilidad. De parte de El Fondo Ambiental de El Salvador: a) Otorgamiento de financiamiento a la Universidad Gerardo Barrios bajo la modalidad de Unidad Ejecutora de Proyectos para la realización de investigaciones científicas y escalonamiento de proyectos de innovación. b) Generación de condiciones para que los estudiantes de horas sociales o pasantías puedan realizar su servicio en el FONAES, con aliados estratégicos o Unidades Ejecutoras del FONDO. c) Reconocimiento del aporte de la Universidad, incluyendo alusiones, logo institucional y otros, en documentos públicos y en los informes que entidades externas soliciten. d) Los activos adquiridos con los fondos destinados a la investigación universitaria, serán donados a la Facultad respectiva, una vez el Equipo de



seguimiento haya declarado el proyecto satisfactoriamente concluido. Aquellos equipos que por su especificidad sea necesario centralizarlos serán asignados a centros o institutos de investigación. IV. COMPROMISOS CONJUNTOS. Uno. Planificación y evaluación de las acciones que se estarán desarrollando cada año, coordinadamente bajo este Convenio Marco. Dos. Trabajo de forma conjunta en el desarrollo de iniciativas y acciones producto de este Convenio. Tres. Acuerdo de la forma de presentación de los resultados anuales de las intervenciones realizadas antes de su publicación. Cuatro. Promoción y divulgación del trabajo conjunto desarrollado por ambas instituciones, dentro de los medios de comunicación con los que se cuente. Cinco. Fortalecimiento de las competencias interinstitucionales de los equipos técnicos con relación a la gestión ambiental sostenible. Seis. Gestión de manera conjunta de fondos para proyectos relacionados con la conservación, protección y restauración ambiental en zonas priorizadas de manera conjunta y a escala nacional. V. EQUIPO TÉCNICO DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la definición y concreción de las actividades a desarrollar en el ámbito del presente Convenio Marco, se acuerda designar, un Comité Técnico (en adelante "el Comité"), conformado por dos representantes de la Universidad Gerardo Barrios y dos representantes del FONAES, designados(as) respectivamente por las Partes, el cual tendrá la responsabilidad de analizar, estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes o iniciativas de cada Parte, así como señalar las vías apropiadas para su negociación y/o realización. De igual forma se llevarán a cabo reuniones de seguimiento de forma regular a las acciones establecidas en el Convenio Marco, las cuales dependiendo del tipo de resultados se tendrán en forma trimestral o semestral. En caso de ser requerida la colaboración de otras Unidades pertenecientes a la UGB o el FONAES, el Comité realizará las coordinaciones que consideren necesarias para solicitar apoyo de acuerdo a las competencias de la Unidad que sea requerida. Para su gestión, dicho Comité podrá establecer los canales de comunicación que considere oportunos y apropiados para la atención de los intereses y necesidades de cada Parte. VI. PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. Si se considera oportuno, las Partes darán visibilidad, identificarán y reconocerán plenamente la contribución de cada una al Objeto de este Convenio en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes. Toda publicación estará





FONDO  
AMBIENTAL DE  
EL SALVADOR.



sujeta a la aprobación del Área de Comunicaciones del FONAES, que se registró por los lineamientos establecidos en el Manual de Marca Institucional. El Comité podrá solicitar a dicha área la elaboración de diseños para sus publicaciones o en su defecto, deberán enviar la propuesta para su aprobación. En cuanto a los resultados de todas las investigaciones financiadas por el FONAES, total o parcialmente, la Universidad Gerardo Barrios lo dará a conocer a la comunidad científica, universitaria y al público. Toda publicación deberá consignar que fue realizada con el Fondo Ambiental de El Salvador.

VII. ARREGLO DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las medidas necesarias para su debida ejecución. Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes, sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en este Convenio se resolverá de manera amistosa entre ellas, ya sea por negociación o por cualquier otro medio no judicial, incluyendo el arbitraje, acordado por escrito por las Partes.

VIII. VIGENCIA, CANCELACIÓN Y ADENDA. Uno. El Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de tres años prorrogable. Dos. El Convenio podrá ser renovado y modificado por las Partes por escrito mediante Adenda. Tres. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada este Convenio mediante aviso por escrito a la otra Parte con sesenta días de antelación. No obstante, las acciones específicas en curso de realización proseguirán hasta su total conclusión.

Así se expresaron los otorgantes en la calidad en que actúan a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos.

Por Universidad Gerardo Barrios (UGB)

Por el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES)

Jorge Salvador Alvarenga Rivera  
Rector

Jorge Antonio Castaneda Cerón  
Presidente

